



RESOLUCIÓN N° 632-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 033/24 de fecha 14 de agosto del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 13/24 de fecha 14 de agosto del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 834/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando N° 033/24 de fecha 14 de agosto del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 13/24 de fecha 14 de agosto del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedidos de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 632

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y otros, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 632-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*”, resuelve:

**Artículo 15.-** “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*



RESOLUCIÓN N° 632

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 562/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 26 de julio del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 31 de diciembre del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

**Que**, por Acta CTE N° 13/24 de fecha 14 de agosto del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1076/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 834/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 14 de agosto del 2024.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13/24 de fecha 14 de agosto del 2024 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 632

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

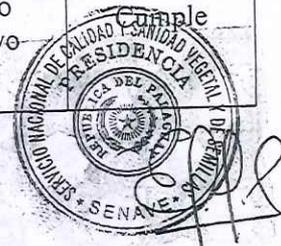
a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9217	DVA PARAGUAY S.R.L.	EFFECTIVE	Mancozeb 56,25% + Fenpropimorf 11,25%	Registro definitivo	Cumple
2	9218	DVA PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Fenpropimorf 97%	Soporte grado técnico	Cumple
3	9390	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	TRICHODERMIL SC	<i>Trichoderma harzianum</i> Rifai Cepa Esalq -1306. (2,0 X 10 <sup>9</sup> conidios viables/mL) 4,8%	Registro definitivo	Cumple
4	9400	TAFIREL PARAGUAY S.A.	FIPROON GB	Fipronil 0,003 %	Registro definitivo	Cumple
5	9404	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	TERBUTILAZIN A BLEND 500	Terbutilazina 50%	Registro definitivo	Cumple
6	9405	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Registro definitivo	Cumple
7	9432	AGRO PRIME S.A.	FIPRONIL-PRIME	Fipronil 25%	Registro definitivo	Cumple
8	9433	AGRO PRIME S.A.	No Corresponde	Fipronil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
9	9453	COOP. PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	PARACOOOP 27.6	Paraquat Dicloruro 27.6% (Equivalente a Paraquat 20%)	Registro definitivo	Cumple



Miguel Caballero  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 632

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

10	9454	COOP. PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	No Corresponde	Paraquat Dicloruro 50% TK	Soporte grado técnico	Cumple
11	9452	TECNOMYL S.A.	SOLER	Clorantraniliprol 25% + Benzoato de Emamectina 12 %	Registro definitivo	Cumple
12	8902	AKTRA S.A.	No Corresponde	Trifloxistrobina 97%	Registro definitivo	Cumple
13	8776	GLYMAX PARAGUAY S.A.	VANTAGE TURBO	Glufosinato-p-amonio 88% (equivalente a Glufosinato-p-acido 80%)	Registro definitivo	Cumple
14	8777	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glufosinato-p-amonio 98.5% (equivalente a Glufosinato-p-ácido 90%)	Soporte grado técnico	Cumple
15	9446	COOP. PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	GLIFOCOOP 60.8	Glifosato Sal Dimetilamina 60.8%	Registro definitivo	Cumple
16	9358	AGRO PRIME S.A.	CLOTIANIDINA PRIME	Clotianidina 60%	Registro definitivo	Cumple
17	9359	AGRO PRIME S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
18	8689	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	PARAGO	Diquat 20% (equivalente a Dibromuro de Diquat 37,4%)	Registro definitivo	Cumple
19	8572	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Dibromuro de Diquat 40% TK	Soporte grado técnico	Cumple
20	9444	TECNOMYL S.A.	VORTOM	Etiprol 25% + Lambdacialotrina 10%	Registro definitivo	Cumple
21	8921	BIOSANITAS S.A.	CHLORANLIER 200 SC	Clorantraniliprol 20%	Registro definitivo	Cumple



*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 632.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

22	8920	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 96.5%	Registro definitivo	Cumple
23	9111	AGRIVALLE PARAGUAY INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E.A.S.	SHOCKER	<i>Bacillus velezensis</i> cepa CBMAI 1301 e CBMAI 1304 (mínimo de $9 \times 10^6$ UFC/g (48%)) <i>Trichoderma harzianum</i> , cepa CPQBA 040-11DRM (mínimo de $9 \times 10^6$ UFC/g (40%))	Registro definitivo	Cumple
24	9477	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	EAGROW CLETHODIM	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
25	9488	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	SUPERMACHET E PLUS	Glifosato Sal de Amonio 88%	Registro definitivo	Cumple
26	9368	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA SAFLU 700 WG	Saflufenacil 70%	Registro definitivo	Cumple
27	9369	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Saflufenacil 97%	Soporte grado técnico	Cumple
28	9316	BIOSANITAS S.A.	OLEO TEC	Aceite Vegetal 86%	Registro definitivo	Cumple
29	9462	NEW AGRO S.S.	ALKAZAR® 400 OD	Dinotefuran 18% + Piriproxifen 12% + Lambdacialotrina 10%	Registro definitivo	Cumple
30	8556	NOBILE S.A.	BTP 0159-21A	<i>Bacillus thuringiensis</i> , aislado CCTB22 y CCTB25 $9,33 \times 10^8$ endosporas viables (42,50% p/v) + <i>Bravibacillus laterosporus</i> , aislado CCT492	Registro definitivo	Cumple



Miguel Caballero  
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 672

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

				9,33x10 <sup>8</sup> Endosporas Viables (42,50% p/v)		
31	9034	<b>SIMBIOSE PARAGUAY S.R.L.</b>	<b>GREEN CONTROL</b>	<i>Trichoderma harzianum</i> cepa SIMBI T5 (CCT 7589) a la elaboración 1,0x 10 <sup>10</sup> UFC/g; al vencimiento 2,5x10 <sup>10</sup> (30%)	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3367	<b>UPL PARAGUAY S.A</b>	<b>STRIM</b>	S-metolaclo 96 %	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	1011	<b>BASF PARAGUAYA S.A.</b>	<b>LIBERTY®</b>	Glufosinato de amonio 20%	Origen adicional Brasil	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	0237	<b>BIOSANITAS S.A.</b>	<b>BRAVO 35 SC</b>	Imidacloprid 35%	Cambio de fabricante	Cumple
2	6098	<b>J&amp;E GROUP DE JORGE FRETES</b>	<b>RINOFLEX NEUTRO</b>	Ácido fosfórico 2,6%	Cambio de fabricante	Cumple
3	6099	<b>J&amp;E GROUP DE JORGE FRETES</b>	<b>LIMPIA TANQUE</b>	Butil glicol 2,8%	Cambio de fabricante	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	0237	<b>BIOSANITAS S.A.</b>	<b>BRAVO 35 SC</b>	Imidacloprid 35%	Cambio de situación vigente a definitiva	Cumple

Miguel Caballero  
Secretario General

ES COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 632-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 562/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
ING. AGR. MIGUEL CABALLERO  
Secretario General

  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

PS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



